

**RESOLUCIÓN No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-003-2026**

**Ing. Christian Leonardo Chalampunte Flores**  
**Subgerente General (E)**  
**Delegado del Gerente General**

**CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal I), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;*

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;* en concordancia al artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece respecto de los principios comunes, que: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a*



*la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. (...);*

**Que**, el artículo 158 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, establece: *“(...) Créase la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional. La Corporación tendrá la facultad de actuar como Fiduciaria. La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto social que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.”;*

**Que**, mediante la promulgación en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 07 de octubre de 2025, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; introduciendo reformas sustanciales como consecuencia del dinamismo de la contratación pública, y por ende resultando *“(...) imprescindible la emisión de normativa que vaya acorde al avance social y tecnológico del Ecuador y del mundo (...);*

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. (...);*

**Que**, el artículo 22 del precitado cuerpo normativo, establece que: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 193 emitido por el Presidente de la República del Ecuador, el 27 de octubre de 2025, y publicado en el Noveno Suplemento del Registro

Oficial No. 153 de 28 de octubre de 2025, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo contenido fue modificado y aclarado a través de Fe de Erratas publicada en el Séptimo Suplemento del Registro Oficial No. 155 de 30 de octubre de 2025;

**Que**, el artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone respecto de la delegación que: *“Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...) Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;*

**Que**, el artículo 64 del Reglamento en aplicación, prevé respecto del Plan Anual de Contratación – PAC, que: *“El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”;*

**Que**, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, número 406-02, establece respecto de la planificación, que: *“Las entidades y*

*organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte.”;*

**Que**, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-020-2021 de 25 de noviembre de 2021, el Gerente General resolvió: “Artículo 1.- DELEGAR al Subgerente/a General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que, en nombre de la Gerencia General, además de las atribuciones constante en la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, expida, conteste, suscriba, autorice y apruebe, según corresponda, todos los actos, contratos, informes y correspondencia vinculado a lo siguiente: (...) 12. Emisión y reformas del plan anual de contrataciones; (...);”

**Que**, mediante Acción de Personal No. AP-ENCAR-UATH-2025-0014, que rige a partir del 25 de noviembre de 2025, el ingeniero Christian Leonardo Chalampunte Flores es nombrado Subgerente General (E) de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

**Que**, mediante memorando No. CONAFIPS-CONAFIPS-2025-0632-MEM de 16 de diciembre de 2025 el Gerente General dispuso a las Unidades Administrativas de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias: “(...) el cumplimiento y ejecución del “Presupuesto de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias correspondiente al ejercicio económico 2026 y Techos Presupuestarios Plurianuales”. (...) En este contexto se remite adjunto al presente el presupuesto



*aprobado correspondiente al ejercicio económico 2026, para su conocimiento y cumplimiento. (...);*

**Que**, mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2025-1754-MEM de 17 de diciembre de 2025, la Gerencia Administrativa solicitó a las Gerencias, Subgerencia, Dirección y Unidades Administrativas de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias: “(...) *Delegar de manera formal -Quipux- un técnico de su área a fin de que este coordine con la Gerencia Administrativa la revisión del PAC 2025, adicional a la delegación, en el contenido del citado memorando se deberá remitir lo detallado el PAC 2026 de su área para la consolidación institucional (...);*”

**Que**, mediante memorando No. CONAFIPS-GID-2025-0370-MEM de 17 de diciembre de 2025, la Gerencia de Innovación y Desarrollo informó a la Gerencia Administrativa, que: “(...) *Para el ejercicio fiscal 2026, la Gerencia de Innovación y Desarrollo no prevé procesos de contratación pública sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo tanto, no corresponde remitir el detalle PAC 2026 por parte de esta Gerencia. (...);*”

**Que**, mediante memorando No. CONAFIPS-GNF-2025-0863-MEM de 18 de diciembre de 2025, la Gerencia de Negocios Fiduciarios informó a la Gerencia Administrativa, que: “(...) *no requiere de contrataciones sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el ejercicio fiscal 2026 (...);*”

**Que**, mediante memorando No. CONAFIPS-GO-2025-1236-MEM de 18 de diciembre de 2025, la Gerencia de Operaciones informó a la Gerencia Administrativa, que: “(...) *no cuenta con planificación de procesos de contratación (...);*”

**Que**, mediante memorando No. CONAFIPS-GPP-2025-0407-MEM de 18 de diciembre de 2025, la Gerencia de Planificación y Procesos informó a la Gerencia Administrativa, que: “(...) *2. Se adjunta el PAC 2026 correspondiente a la Gerencia de Planificación y Procesos, elaborado con base en el presupuesto aprobado y dado a conocer mediante Memorando CONAFIPS-CONAFIPS-2025-0632-MEM. (...);*”

**Que**, mediante memorando No. CONAFIPS-SC-2025-0777-MEM de 18 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Coactiva informó a la Gerencia Administrativa, que: “(...) *2. Se indica que la Subgerencia Coactiva está a cargo de un solo proceso de contratación pública detallado en el POA, para la contratación del Servicio de Publicaciones Institucionales a través de la prensa, contratación que se ejecuta mediante Ínfima Cuantía, por lo cual no forma parte del PAC. (...);*”

**Que**, mediante memorando No. CONAFIPS-GDNF-2025-1264-MEM de 19 de diciembre de 2025, la Gerencia de Negocios Financieros informó a la Gerencia Administrativa, que: “(...) *la Gerencia de Negocios Financieros conforme la Planificación Operativa Anual 2026 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias - CONAFIPS, tiene*

*presupuestado únicamente la contratación por ínfima cuantía del "Servicio de verificación de central de riesgos" por USD 160,00. (...);*

**Que**, mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2025-1762-MEM de 19 de diciembre de 2025, la Gerencia Administrativa remitió al Analista Administrativo y de Servicios Generales 2, la matriz que contiene el Plan Anual de Contratación de dicha Gerencia;

**Que**, mediante memorando No. CONAFIPS-GR-2025-0801-MEM de 23 de diciembre de 2025, la Gerencia de Riesgos informó a la Gerencia Administrativa, que: *"(...) se adjunta al presente, el PAC 2026, de la Gerencia de Riesgos, para los fines pertinentes. (...);"*

**Que**, mediante memorando No. CONAFIPS-GFSO-2025-0358-MEM de 23 de diciembre de 2025, la Gerencia de Fortalecimiento y Supervisión a las OSFPS informó a la Gerencia Administrativa, que: *"(...) ésta gerencia no tiene procesos de contratación. (...);"*

**Que**, mediante memorando No. CONAFIPS-GAJP-2025-1064-MEM de 23 de diciembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio informó a la Gerencia Administrativa, que: *"(...) esta unidad administrativa de la CONAFIPS no requiere incluir procesos de contratación en el PAC 2026, toda vez que se tratan modalidades de contratación mediante el procedimiento de ínfima cuantía. (...);"*

**Que**, mediante memorando No. CONAFIPS-DCS-2025-0331-MEM de 23 de diciembre de 2025, la Dirección de Comunicación Social informó a la Gerencia Administrativa, que: *"(...) se anexa el PAC 2026 correspondiente a esta Dirección (...);"*

**Que**, mediante memorando No. CONAFIPS-GTSI-2025-0430-MEM de 23 de diciembre de 2025, la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información informó a la Gerencia Administrativa, que: *"(...) adjunta el PAC 2026 que incluye los procesos de contratación del área sin considerar las ínfimas cuantías y bajo el formato solicitado. (...);"*

**Que**, mediante memorando No. CONAFIPS-GF-2025-1018-MEM de 23 de diciembre de 2025, la Gerencia Financiera informó a la Gerencia Administrativa, que: *"(...) me permito remitir adjunto la matriz PAC 2026 correspondiente a la Gerencia Financiera. (...);"*

**Que**, mediante memorando No. CONAFIPS-USI-2025-0146-MEM de 26 de diciembre de 2025, la Unidad de Seguridad de la Información informó a la Gerencia Administrativa, que: *"(...) se adjunta el PAC 2026 de esta área para la consolidación institucional y posterior tratamiento. (...);"*

**Que**, mediante memorando No. CONAFIPS-UC-2025-0850-MEM de 26 de diciembre de 2025, la Unidad de Cumplimiento informó a la Gerencia Administrativa, que: *"(...) los procesos de contratación de la Unidad de Cumplimiento para el año 2026, son ínfimas cuantías, y no tenemos previstos procesos considerados como PAC. (...);"*

**Que**, mediante memorando No. CONAFIPS-AIB-2025-0155-MEM de 26 de diciembre de 2025, Auditoría Interna Bancaria informó a la Gerencia Administrativa, que: “(...) *Auditoría Interna Bancaria no cuenta con PAC para el año 2026. (...)*”;

**Que**, mediante memorando CONAFIPS-GA-2026-0053-MEM de 13 de enero de 2026, la Gerencia Administrativa solicitó a la Subgerencia General, “(...) *me permito solicitar su autorización para que la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio realice la respectiva resolución, con el fin de publicar el PAC institucional 2026 en el sistema SOCE, para lo cual se remite el anexo PAC INSTITUCIONAL 2026 para su autorización, con el fin de que el mismo sea parte integrante de la referida resolución.*”. Mediante comentario de 13 de enero de 2026, inserto en el memorando No. CONAFIPS-GA-2026-0053-MEM, el Subgerente General (E) dispone al Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio, lo siguiente: “(...) *Por medio del presente me permito autorizar esta solicitud y solicito cordialmente general la resolución respectiva previa a la publicación en el SOCE. Gracias (...)*”;

**En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con la Resolución No. CONAFIPS-GG-020-2021.**

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación del año 2026 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias - CONAFIPS, conforme la solicitud realizada por la Gerencia Administrativa mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2026-0053-MEM de 13 de enero de 2026 y detallado en el anexo que contiene el “*PAC INSTITUCIONAL 2026*” de la presente resolución, correspondiente al periodo fiscal 2026; acorde con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Gerencia Administrativa en función de sus competencias la publicación de la presente Resolución y el Plan Anual de Contratación 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución y el Plan Anual de Contratación 2026, en la página web institucional.

**Artículo 4.- DISPONER** a las Gerencias, Subgerencias, Dirección y Unidades Administrativas de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias que constan en el PAC, que procedan con la ejecución de la presente Resolución, en estricta observancia del ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 5.- DISPONER** la entrada en vigencia de la presente Resolución a partir de la fecha de suscripción de la máxima autoridad de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, o su delegado.

En Quito D.M., a los 13 días de enero de 2026.

**Ing. Christian Leonardo Chalampunte Flores**  
**Subgerente General (E)**  
**Delegado del Gerente General**  
**CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS**

	Cargo	Firma
Elaborado:	Abg. Víctor Ulloa Pinos Abogado 1	
Revisado:	Mgs. Francisco Coloma Vasco Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio	
Revisado:	Ing. Evelyn Loachamin Melo Gerente Administrativa (S)	